

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL “**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO**”, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. ANGÉLICA MARGARITA DE LA ROSA LECHUGA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara, “**EL INSTITUTO**”, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento el **C. ANTONIO RÍOS LIÉVANO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE**

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número 050GYR019N03125-001-00 </p>
--	---	--

INMUEBLES CENTRALES, quien lo hace como administrador del contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.


En todo caso, el administrador o los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-31-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**1835** de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 21 de febrero de 2025, en la Sesión Ordinaria No. 02/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL INSTITUTO”**, dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo el **“Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato, con un Contenido de 20 (veinte) Litros, para el Régimen Ordinario”**, para el Ejercicio 2025, mediante Acuerdo número **AC-11/SO-02/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**1836** de fecha 20 de marzo de 2025, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con cuenta número 51221003, con número de folio **000002563-2025**, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara “**EL PROVEEDOR**”, que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 115,513 de fecha 18 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el folio mercantil electrónico N-2021082875, denominada **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares.

II.2 La **C. ANGÉLICA MARGARITA DE LA ROSA LECHUGA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 127,429 de fecha 14 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CEL211019JT8**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Especifico en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 1106 1500 ext. 1637, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en Calle Recursos Hidráulicos número 8 Planta Alta, Edificio A, Colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalnepan de Baz, Estado de México.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” el “**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO**”, PARA EL EJERCICIO 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”.
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”.
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”**, Oficio de Notificación de Adjudicación, Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/1836 y Acuerdo del CAAS”.
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,112,832.00 (UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de **\$2,782,080.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO”**, PARA EL EJERCICIO 2025, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos mensuales (mes calendario) a “**EL PROVEEDOR**”, conforme al suministro efectivamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el “**EL PROVEEDOR**” presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el suministro conforme lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “**EL INSTITUTO**”.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del suministro proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el suministro materia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del suministro, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.


Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago del suministro quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción,

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto del suministro objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del suministro, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del suministro facturado.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.


El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

El pago del suministro, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El suministro, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.


El suministro será prestado en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el suministro o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el suministro en los inmuebles cuya ubicación se menciona en los documentos denominados *Anexo 2 Relación de Unidades por Administración* de acuerdo con los días, cantidades y horarios señalados en el *Anexo 1 Programa Calendarizado* del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, sin tener que acudir a un convenio modificadorio y por necesidades del suministro, podrá en cualquier momento quitar, aumentar o disminuir el número de Inmuebles y/o número de suministros (monto), siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida y que la Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas, debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La vigencia del suministro será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

Asimismo, se deberán observar los plazos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del suministro adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá cumplir lo señalado en el inciso **I)** de los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del suministro establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el suministro objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, es decir del día 20 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del suministro, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del suministro, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” deberá presentar por escrito, en papel membretado firmado por su Representante Legal a la conclusión de cada suministro, carta garantía de cumplimiento por 30 (treinta) días por la calidad del suministro y materiales en la forma y calidad referidas en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** la cual se entregará al auxiliar del administrador del contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con lo señalado en el inciso j) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del suministro, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.


“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como administrador del presente contrato al **C. ANTONIO RÍOS LIÉVANO**, con R.F.C. [REDACTED], **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Quando “EL INSTITUTO” requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “EL PROVEEDOR” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del suministro, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por cada día hábil, y se calcularán conforme el Concepto u Obligación, % de Deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al suministro cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo, y Límites de Incumplimiento señalados en el inciso **h).**- apartado denominado *Deductiva por el Suministro*, de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.


“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el suministro, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día hábil, sobre el valor de lo incumplido, entendiéndose este como el costo unitario de cada garrafón no entregado, y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso **h).**- de los Términos y Condiciones, que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del suministro.

Para autorizar el pago del suministro, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.


Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto del suministro fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” del suministro se obliga a adquirir y entregar a **“EL INSTITUTO”** durante los primeros 15 (quince) días hábiles del inicio del suministro y distribución, un seguro de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente contrato, sin considerar al Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza se entregará al Administrador del Contrato, en la División de Inmuebles Centrales, sita Cozumel número 43, piso 8, Colonia

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

Roma Norte, Ciudad de México, copia simple de la póliza, a favor de **“EL INSTITUTO”**, que deberá cubrir la vigencia del presente contrato.


La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **“EL PROVEEDOR”** que contenga la especificación de lo relativo a los suministros a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **“EL INSTITUTO”** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución del suministro y distribución materia del presente contrato.

En el caso que **“EL PROVEEDOR”** llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Administrador del Contrato el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente contrato, sin considerar al Impuesto al Valor Agregado, sin que sea necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros a **“EL INSTITUTO”**, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en **“EL INSTITUTO”**, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura de **“EL INSTITUTO”**, en el entendido de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**.

1. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido **“EL INSTITUTO”** y/o los bienes propios de mismo.
2. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.
3. Esta póliza no será cancelable por **“EL PROVEEDOR”**, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
4. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a **“EL INSTITUTO”**, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N03125-001-00</p>
---	---	--

5. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro, Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el suministro, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo del suministro se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N03125-001-00
---	--	---

por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional del suministro, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato.
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del suministro.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[REDACTED]
C. ANTONIO RÍOS LIÉVANO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.	CEL211019JT8

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

jtntl2AAfOgWgSCsq96iizZRBnOhHK+gOLHUP3YOzXrPiVuuVR+sX2INGre7UXcHLNRbxUagIPI9KQXN2csxip2mQrwcyl2Lkys/V7aDT8hnuQ7SJCszrjbLy7P0oNKGf+9OoEy++FC//mf5sYk3RfKwjNI7mwdz
ZQfLSBqK/0BjDc2/13LACnFQ2skxOxVJVB0Vzbcj7PIvQDgvLqx/shTYK+S8C36UreE8W+iU6qysOSRaUXqSU/50/VY2dBK8UikqRfo6HiBci7RPJ9QsPq4BUBU72+m116D+oYVW3fs8fg8HrI8F7TJw6mkTn9ro
3Mod8zqI/M0a0JR2AVF7GQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002563-2025

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto:

OF. No. 841 RECIBIDO 27/01/2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 LITROS, PARA REGIMEN ORDINARIO"

Fecha Elaboración:

05/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,800,000.00
Cuenta: 51221003 PRODA ALIMENT PARA SERV PUBLICO
COG 2210401
Unidad de Informacion: 099001
Centro de Costos: 140000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMROMETIDO MENSUAL, DISPONIBILIDAD) showing monthly commitment and availability values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Laura Mariana López Trujano

Laura Mariana López Trujano

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Armbito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large circular stamp from the Instituto Mexicano del Seguro Social, Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria, División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación del Armbito Central.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA REGIMEN ORDINARIO", PARA EL EJERCICIO 2025.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:

Se requiere que el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad, en la ubicaciones y cantidades descritas respectivamente en el Programa Calendarizado de Régimen Ordinario.

Para eso cuenta con la clave CUCOP con la clave 22100011.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad.

El período de garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere "EL INSTITUTO", no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

"EL INSTITUTO" por conducto del Auxiliar del Administrador del Contrato de la Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, en el momento de su suministro, asentando el Auxiliar del Administrador del Contrato en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos Inmuebles del Régimen Ordinario que se mencionan en el Anexo Técnico, en condiciones de higiene, así como sus trabajadores deberán estar debidamente identificados y uniformados.

El Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad objeto de este contrato deberá de ser entregado por "EL PROVEEDOR" en los sitios establecidos en el presente Anexo Técnico y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le señale el Auxiliar del Administrador del Contrato y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

"EL PROVEEDOR" para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá proporcionar los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, con capacidad de 10 envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la LAASSP, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos que sean señalados por el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble; el otorgamiento e instalación de los exhibidores no tendrán costo alguno para "EL INSTITUTO", los cuales al término del contrato deberán ser retirados por "EL PROVEEDOR".

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para el almacenamiento.

"EL INSTITUTO", verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el suministro y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento por escrito que realice el Instituto a través del Jefe de Conservación de Unidad, sin ningún costo para este último, asumiendo el proveedor la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá cotizar un precio fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, en el que deberá considerar: el suministro y distribución de agua purificada en lugares y horarios señalados y demás especificaciones que se señalan en el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

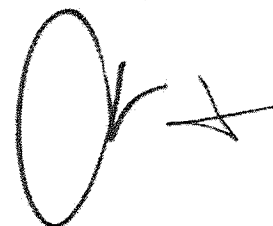
LUGAR, VIGENCIA y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

LUGAR

El suministro se otorgará en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario que se encuentran especificados en el Anexo 2 (Relación de Unidades por Administración) de acuerdo con los días, cantidades y horarios señalados en el Anexo 1 (Programa Calendarizado).

El Instituto a través del administrador del contrato, sin tener que acudir a un convenio modificatorio y por necesidades del suministro, podrá en cualquier momento quitar, aumentar o disminuir el número de Inmuebles y/o número de suministros (monto), siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida y que la Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas, debiendo notificar al Proveedor.

VIGENCIA





La vigencia del suministro deberá iniciar a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

e) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

El agua purificada para consumo humano que se requiere deberá cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, productos y suministro agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel, especificaciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015, o la que la sustituya.

"EL INSTITUTO" en cualquier momento durante la vigencia del contrato a través del administrador del contrato o de la persona que éste designe, podrá tomar una muestra equivalente a un 5% del total de las entregas realizadas en un mes del producto proporcionado, ante la presencia de un representante de "EL PROVEEDOR", muestra con la que se solicitará a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de "EL INSTITUTO", la verificación al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de agua purificada, en el supuesto que no cumpla con la Norma podrá considerarse como una causa de rescisión contractual. Para tal efecto se elaborará el Acta circunstanciada correspondiente.

El licitante dentro de su documentación de acreditación, deberá de entregar Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentra dentro de la norma NOM-201-SSA1-2015, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la presentación de su propuesta





técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

f) El presente anexo no contiene información correspondiente a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Área Técnica y Administrador del Contrato

Mtro. Antonio Ríos Diévano
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Mtra. María Eugenia Avalos Avalos
División de Inmuebles Centrales

Lic. Daniel C. Palacios Ocampo
División de Inmuebles Centrales

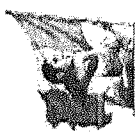




Anexo 1 Programa Calendarizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES										LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025			
INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA
	L	M	M	J	V								
ADMÓN. REFORMA													
PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 (SOTANCO)	X			X		09:00 A 15:00	GARRAFON	80	200	320	800	3,840	9,600
TOLEDO No. 21 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	X			X		11:00 A 13:00	GARRAFON	60	150	240	600	2,880.00	7,200
SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700				X		11:00 A 13:00	GARRAFON	10	25	40	100	480.00	1,200
HAMBURGO No. 18. COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	X					8:00 A 14:00	GARRAFON	12	30	48	120	576.00	1,440
HAMBURGO No. 64 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	X					8:00 A 14:00	GARRAFON	12	30	48	120	576.00	1,440
ADMINISTRACIÓN COLONIA VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	X			X		8:00 A 14:00	GARRAFON	62	155	248	620	2,976.00	7,440
ORGANO INTERNO DE CONTROL AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1586 COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN C.P. 01000	X					8:00 A 14:00	GARRAFON	12	30	48	120	576.00	1,440
RIO PANUCO No. 224, COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	X					8:00 A 14:00	GARRAFON	16	40	64	160	768.00	1,920
REPRODUCCIONES GRAFICAS CALZ. DEL HUESO SIN COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980	X					8:00 A 14:00	GARRAFON	12	30	48	120	576.00	1,440

[Handwritten signature]



Anexo 1 Programa Calendarizado

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					UNIDAD DE MEDIDA	HORARIO DE ENTREGA	LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025					
	L	M	M	J	V			ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA
JEFATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD 32, CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	x						8:00 A 14:00	24	60	96	240	1,152.00	2,880
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES AV. CUAUHTEMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. ADMON. DURANGO				x			8:00 A 14:00	8	20	32	80	384.00	960
DURANGO No. 291, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06700					x		8:00 A 14:00	72	180	288	720	3,456.00	8,640
TIBURCIO MONTIEL No. 15 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11050				x			8:00 A 14:00	16	40	64	160	768.00	1,920
DURANGO No. 289, COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06600					x		8:00 A 14:00	42	105	168	420	2,016.00	5,040
APOYO TÉCNICO AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. VALLEJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MÁDERO C.P. 07870	x						8:00 A 14:00	8	20	32	80	384.00	960
ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06401				x			8:00 A 14:00	12	30	48	120	576.00	1,440
MIER Y PESADO No. 120, COL. DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 05001				x			8:00 A 14:00	12	30	48	120	576.00	1,440

[Handwritten signature and initials]



Anexo 1 Programa Calendarizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES										LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025				
INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					UNIDAD DE MEDIDA	HORARIO DE ENTREGA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA	
	L	M	M	J	V									
TRANSPORTES TERRESTRES VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06300 MÓDULO 1	x					GARRAFON	8:00 A 14:00	14	35	56	140	672.00	1,680	
CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX. MÓDULO 2		x				GARRAFON	7:00 A 15:00	8	20	32	80	384.00	960	
AV. 510 No. 100 ESQUINA ZAPATA, S. JUAN DE ARAGON 1a. SECCIÓN COL. UNIDAD DE SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920, GUSTAVO A. MADERO, D.F. MÓDULO 3				x		GARRAFON	7:00 A 15:00	8	20	32	80	384.00	960	
AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227, IZTAPALAPA, D.F. MÓDULO 4	x					GARRAFON	7:00 A 15:00	20	50	80	200	960.00	2,400	
CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 14310, COYOACAN D.F. MÓDULO 5		x				GARRAFON	7:00 A 15:00	20	50	80	200	960.00	2,400	
RÍO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPÁN SAN ANGELO C.P. 01090, MEXICO, D.F.		x				GARRAFON	7:00 A 15:00	12	30	48	120	576.00	1,440	

(Handwritten signature and initials)



Anexo 1 Programa Calendarizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES COORDINACION TECNICA DE CONSERVACION Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES										LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERA INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA HABIL DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025				
INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA	
	L	M	M	J	V									
MÓDULO 6 PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MÉXICO, D.F.				X		7:00 A 15:00	GARRAFON	6	15	24	60	288.00	720	
MÓDULO 7 AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100, AZCAPOTZALCO, D.F.	X					7:00 A 15:00	GARRAFON	6	15	24	60	288.00	720	
MÓDULO 8 CARR. TLANEPANTLA -CUAUTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA, MEX.			X			7:00 A 15:00	GARRAFON	6	15	24	60	288	720	
MÓDULO C.M.N. AV. CUAUHTEMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.	X					7:00 A 15:00	GARRAFON	20	50	80	200	960	2400	
CENTRACOM SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO	X					7:00 A 15:00	GARRAFON	8	20	32	80	384	960	
MÓDULO C.M.R. SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO	X					7:00 A 15:00	GARRAFON	8	20	32	80	384	960	



Anexo 1 Programa Calendarizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HABÍENDOLA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA	
	L	M	M	J	V									
COZUMEL No. 43, COL. ROMA ALCALDÍA CUAHTEMOC, C.P. 06600					X	8:00 A 14:00	GARRAFON	24	60	96	240	1152	2880	
DEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD 31 J. URBANO FONSECA No. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS					X	8:00 A 14:00	GARRAFON	14	35	56	140	672	1680	
CANTIDADES DE GARRAFONES														
								SEMAMAL MINIMA	644					
								SEMAMAL MAXIMA	1,610					
								MENSUAL MINIMA	2,576					
								MENSUAL MAXIMA			6,440			
								ANUAL 2025 MINIMA					30,912	
								ANUAL 2025 MAXIMA					77,280	





<p>REFORMA J.C.U. 25</p>	<p>ADMINISTRADOR C.P. JOSÉ CARLOS ISLAS CAMPOS</p> <p>J.C.U. ING. ATAHUALPA MUÑOZ MARTÍNEZ</p>	<p>PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600</p> <p>UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.</p> <p>MÓDULO C.M.N. AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.</p> <p>CENTRACOM SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO</p> <p>MÓDULO C.M.R. SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO</p> <p>TOLEDO No. 21, MEZANINE COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600</p>	<p>TELÉFONO: 55-52-11-43-28 55-52-11-30-43 Correo electrónico: jose.islas@imss.gob.mx atahualpa.munoz@imss.gob.mx</p>	<p>ADMINISTRATIVA</p>
<p>TOLEDO J.C.U. 26</p>	<p>ADMINISTRADOR ING. JOSÉ ISIDRO MORALES HERNÁNDEZ</p> <p>J.C.U. ING. MARCO AARÓN ALVAREZ GALVÁN</p>	<p>MÓDULO 5 RIO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPÁN SAN ANGEL C.P. 01090, MÉXICO, D.F.</p> <p>MÓDULO 6 PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MÉXICO, D.F.</p>	<p>TELÉFONO: 55-55-11-44-74 Correo electrónico: isidro.morales@imss.gob.mx marco.alvarez@imss.gob.mx</p>	<p>ADMINISTRATIVA</p>

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





<p>J.C.U. 31</p>	<p>ADMINISTRADOR M. en C. ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA</p>	<p>JOSÉ URBANO FONSECA N.º 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760</p> <p>PONIENTE 146 No. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 07870</p> <p>AV. LÓPEZ VELARDE S/N, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870</p> <p>SABINO No. 343, COL. ATLAMPA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06401</p> <p>AZCAPOTZALCO No. 490, COL. DEL RECREO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02070</p> <p>VIOLETA No. 16, COL GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P.06300</p> <p>AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870</p> <p>MÓDULO 1 CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX. MÓDULO 7 AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100, AZCAPOTZALCO, D.F.</p>	<p>TELÉFONO: 55-57-52-49-85 Correo electrónico: roberto.haddads@imss.gob.mx enrique.cruzr@imss.gob.mx</p>	<p>ALMACÉN</p> <p>ADMINISTRATIVA</p> <p>ARCHIVO</p> <p>ADMINISTRATIVA</p>
<p>J.C.U. 32</p>	<p>ADMINISTRADOR ARQ. ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA</p>	<p>CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760</p> <p>MÓDULO 8 CARR. TLANEPANTLA -CUAUTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA,</p>	<p>TELÉFONO: 55-53-68-05-38 CONM. 55-53-33-11-00 EXT. 15259 y 15278 Correo electrónico: roberto.haddads@imss.gob.mx</p>	<p>ALMACÉN</p>



<p>ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO</p>	<p>ADMINISTRADOR M. en C. ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA J.C.U. ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR REAL</p>	<p>MEX. VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 RIO PANUCCO No. 22/A COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700 REVOLUCIÓN 1586, COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01000 MÓDULO 3 AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227, IZTAPALAPA, D.F. HAMBURGO No. 18 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC HAMBURGO No. 64 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC</p>	<p>enrique.cruz@imss.gob.mx TELÉFONO: 55-55-46-70-97 CONM. 55-56-29-02-00 EXT. 13015 Correo electrónico: roberto.haddads@imss.gob.mx victor.aguilarr@imss.gob.mx</p>	<p>ADMINISTRATIVA</p>
<p>J.C.U. 35</p>	<p>ADMINISTRADOR M. en C. ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA J.C.U. ARQ. JOSE LUIS CANSECO VALDOVINOS</p>	<p>CALZ. DEL HUESO ESQ. BOMBAS, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980 CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980 MÓDULO 4 CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 14310 COYOACAN D.F.</p>	<p>roberto.haddads@imss.gob.mx jose.canseco@imss.gob.mx TELÉFONO: 55-55-46-30-65 Correo electrónico:</p>	<p>CENTRO NAL. DE CAP. DEL SNITSS PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS</p>

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS





Anexo 3 PROPUESTA ECONÓMICA

"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA EL REGIMEN ORDINARIO", PARA EL EJERCICIO 2025.

Partida	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA			
			CANTIDAD MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	Garrafón 20 lts.	0.00	30,912	0.00	77,280	0.00
RESUMEN:						
IMPORTE TOTAL MÍNIMO \$						0.00
IMPORTE TOTAL MÁXIMO \$						0.00
(Importes en letra 00/100 M.N.)						

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, se deberán considerar dos decimales no redondear y sin fórmulas.

Fecha

Nombre y firma del Representante Legal





Anexo 4

BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

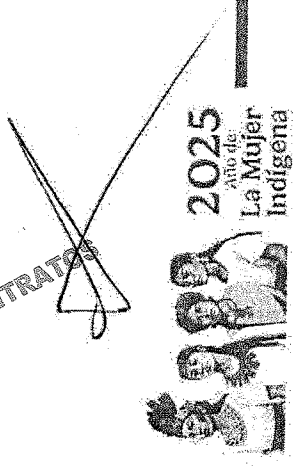
ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUEBLE	SUMINISTRO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISIÓN	MONTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	DIA Y HORA	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

NOMBRE Y MATRICULA AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE Y MATRICULA AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE Y CARGO PROVEEDOR
---	---	-----------------------------

DIVISION DE ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



TERMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA REGIMEN ORDINARIO", PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- Fundamento.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modalidad de contratación de este suministro se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto para ello se establecen las cantidades mínimas y máximas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento.

2.- Lugar de la Prestación del suministro.

Para el "Suministro y Distribución de Agua purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025. ubicados en los inmuebles de Nivel Central, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2025, "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el suministro en los inmuebles cuya ubicación se menciona en los documentos denominados "RELACIÓN DE UNIDADES POR ADMINISTRACIÓN" glosado en el anexo 2 y en el programa calendarizado en el anexo 1 respectivamente.

3.- Consideraciones POBALINES:

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes (POBALINES), deberá de considerarse lo siguiente.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación deberá iniciar a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

b) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

CONDICIONES DE ENTREGA

Se requiere que el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad, en las ubicaciones y cantidades descritas respectivamente en el Programa Calendarizado de Régimen Ordinario.

Para eso cuenta con la clave CUCOP con la clave 22100011.





El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad.

El período de garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere "EL INSTITUTO", no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

"EL INSTITUTO" por conducto del Auxiliar del Administrador del Contrato de la Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, en el momento de su suministro, asentando el Auxiliar del Administrador del Contrato en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos Inmuebles del Régimen Ordinario que se mencionan en el Anexo Técnico, en condiciones de higiene, así como sus trabajadores deberán estar debidamente identificados y uniformados.

El Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad objeto de este contrato deberá de ser entregado por "EL PROVEEDOR" en los sitios establecidos en el presente Anexo Técnico y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le señale el Auxiliar del Administrador del Contrato del inmueble y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

"EL PROVEEDOR" para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá proporcionar los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, con capacidad de 10 envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la LAASSP, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos que sean señalados por el Auxiliar del Administrador del Contrato del inmueble; el otorgamiento e instalación de los exhibidores no tendrán costo alguno para "EL INSTITUTO", los cuales al término del contrato deberán ser retirados por "EL PROVEEDOR".



Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para el almacenamiento.

“EL INSTITUTO”, verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el suministro y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento por escrito que realice el Instituto a través del Auxiliar del Administrador del Contrato, sin ningún costo para este último, asumiendo el proveedor la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

“EL PROVEEDOR” deberá cotizar un precio fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, en el que deberá considerar: el suministro y distribución de agua purificada en lugares y horarios señalados y demás especificaciones que se señalan en el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El suministro se otorgará en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario y que se encuentra señalado en el Anexo 2 (Relación de Unidades por Administración), de acuerdo con los días, cantidades y horarios señalados en el Anexo 1 (Programa Calendarizado).

Las cantidades de garrafones mínimos y máximos que se encuentran señalados en el Anexo 1 (Programa Calendarizado), deberán ser consideradas solo como referencia por cada Inmueble, no obstante, las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cifras indicadas en el Anexo 1 (Programa Calendarizado), se encuentran proyectadas por 12 meses y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el proveedor.

Los participantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato Anexo 3 (Propuesta Económica), debiendo ofertar el precio unitario fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, separado por cada partida de su interés.

La propuesta económica que presenten los Participantes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, sin IVA, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro se otorgará en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario y que se encuentra especificado en el Anexo 2 (Relación de Unidades por Administración) de acuerdo con los días, cantidades y horarios señalados en el Anexo 1 (Programa Calendarizado).

El Instituto a través del administrador del contrato, sin tener que acudir a un convenio modificatorio y por necesidades del suministro, podrá en cualquier momento quitar, aumentar o disminuir el número de Inmuebles y/o número de suministros (monto), siempre y cuando no se rebase el monto máximo del





presupuesto asignado por cada partida y que la Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas, debiendo notificar al Proveedor.

c). - Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterios y justificación para la aplicación del criterio de evaluación binaria

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 d) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando que el suministro a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del suministro a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el método binario.

d). - Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para la prestación del presente suministro no aplica.

e). - Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para la prestación del presente suministro no aplica.

f). - Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones.

g). - Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los participantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del proveedor durante el proceso de contratación.

h). - Penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pena convencional por atraso en el inicio y la conclusión del suministro será del 1% (uno por ciento) por cada día hábil, sobre el valor de lo incumplido, entendiéndose este como el costo unitario de cada garrafón no entregado, la cual se aplicará por conducto del administrador del contrato.





La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día hábil de atraso, de acuerdo al porcentaje de penalización, antes establecido.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento, al monto incumplido, ya que en caso de que se exceda, se podrá solicitar la rescisión del contrato correspondiente.

El Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

$$Pca = (%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día hábil de atraso en el inicio de la prestación del suministro o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días hábiles de atraso.

vspa = valor del suministro prestados con atraso, sin IVA.

DEDUCTIVA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del suministro o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del suministro, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del suministro, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor el monto total aplicable por sanciones.

El Administrador del Contrato, será el encargado de reportar y notificar al Proveedor las penas convencionales, así como para la determinación y el cálculo de las mismas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





El Instituto aplicará deducciones a la factura correspondiente, cuando "EL PROVEEDOR" preste de manera parcial o deficiente el suministro contratado, conforme a lo siguiente:

- Cuando el proveedor no proporcione los envases necesarios para el suministro del agua o no reponga dentro de los plazos establecidos los envases deteriorados que le sean reportados.
- Cuando se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, y proveedor no realice al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso.

Concepto u obligación	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al suministro cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo, más IVA.	Límites de incumplimiento
Cuando el proveedor no proporcione los envases necesarios para el suministro del agua o no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por cada día hábil, por la entrega de los envases necesarios.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Cuando se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, y proveedor no realice al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por el importe diario por cada día hábil a partir del vencimiento del plazo establecido hasta la entrega de un nuevo garrafón con líquido.	
Cuando el proveedor, no proporcione los exhibidores para el almacenamiento de los envases.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por cada día hábil a partir del vencimiento del plazo establecido hasta la entrega de los exhibidores.	
Cuando el proveedor no realice el cambio de los exhibidores en mal estado dentro del término de 48 horas.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por cada día hábil a partir del vencimiento del plazo establecido hasta la entrega de los envases con agua.	

- Cuando el proveedor, no proporcione los exhibidores para el almacenamiento de los envases.
- Cuando el proveedor no realice el cambio de los exhibidores en mal estado dentro del término de 48 horas.





La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, el Instituto solicitará al prestador del suministro que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

i). - En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Bitácora del Contrato "Anexo 4":

Para efecto de verificar la correcta prestación del suministro, el Auxiliar del Administrador del Contrato, implementará una bitácora "Anexo 4" del que contendrá:

- ✓ Número de contrato.
- ✓ Fecha de inicio de contrato.
- ✓ Fecha de término de contrato.
- ✓ Razón Social.
- ✓ Nombre, cargo y firma del Auxiliar del Administrador del Contrato designado por el Instituto.
- ✓ Nombre, cargo y firma del responsable por parte del prestador del suministro.
- ✓ Número de nota de bitácora.
- ✓ Fecha de la Nota.
- ✓ Descripción del suministro.
- ✓ Folio consecutivo de la hoja.

j). - Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor deberá presentar por escrito, en papel membretado firmado por su Representante Legal a la conclusión de cada suministro, carta garantía de cumplimiento por 30 días por la calidad del suministro y materiales en la forma y calidad referidas en el ANEXO TÉCNICO, la cual se entregará al auxiliar del administrador del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LAS CUALES SON DIVISIBLES.

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones (divisibles) estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el suministro, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir



DIVISIÓN DE CONTRATOS



el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

k). – Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago será en moneda nacional pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado.

l). – Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

➤ Comprobación

“EL PROVEEDOR” al momento del surtimiento del producto, entregará a “EL INSTITUTO” por conducto del Auxiliar del Administrador del Contrato correspondiente, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de garrafones que suministra, así como el importe del mismo. Además, se realizará la siguiente:

➤ Bitácora del Contrato

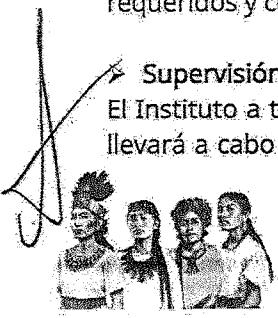
Para efecto de verificar la correcta prestación del suministro, el Auxiliar del Administrador del Contrato del inmueble correspondiente, implementará una bitácora de acuerdo al formato que se adjunta al final del Anexo Técnico, con el nombre de “Bitácora en la que se hace constar la prestación del suministro”, la cual que contendrá:

- ✓ Administración.
- ✓ Auxiliar del Administrador del Contrato.
- ✓ Inmueble.
- ✓ Numero de contrato.
- ✓ Proveedor.
- ✓ Fecha de supervisión.
- ✓ Monto del contrato sin I.V.A.
- ✓ Concepto, (día, hora, garrafones, importe con I.V.A. y observaciones).
- ✓ Nombre y firma del Auxiliar del Administrador del Contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma del personal autorizado por el proveedor.

Invariablemente al inicio y conclusión del suministro, deberá estar presente el Auxiliar del Administrador del Contrato del inmueble correspondiente, o el servidor público designado por “EL INSTITUTO”, quien en atención al reporte del suministro, verificará en la bitácora que los datos contenidos concuerden con los requeridos y con los suministros realizados.

➤ Supervisión

El Instituto a través del Auxiliar del Administrador del Contrato, en cualquier momento y sin aviso alguno llevará a cabo la supervisión del suministro que otorgue el proveedor con el objeto de verificar el estricto





cumplimiento de éste, bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la realización de la revisión en el momento de la prestación del suministro y distribución, elaborándose acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

➤ **Comunicación entre las partes**

Todas las notificaciones o solicitudes de suministro que requiera "EL INSTITUTO" se efectuarán mediante el Administrador del Contrato a través de llamada telefónica o medios electrónicos de comunicación al personal designado por el Proveedor, a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen.

Por lo anterior, se deberán entregar junto con la remisión del pedido el acuse de recibido tomándose como evidencia la hora y fecha de lectura. Dichas solicitudes o reportes se asentarán en la bitácora del contrato, debiéndose anotar la fecha y la hora del reporte, el nombre del solicitante, el motivo de la solicitud y el nombre de la persona que recibe el reporte por parte de "EL PROVEEDOR".

m). – En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo; el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7. del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.



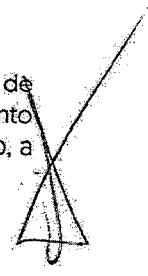
n). – Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Para el suministro no aplica.

o). – Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior, el 5% (cinco por ciento) del importe máximo del contrato sin IVA. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

"EL PROVEEDOR" del suministro se obliga a adquirir y entregar al Instituto durante los primeros 15 [quince] días hábiles del inicio del suministro y distribución, un seguro de responsabilidad civil [por el 10% [diez por ciento] del importe máximo del contrato de prestación del suministro respectivo, sin considerar al impuesto al valor agregado]. Dicha póliza se entregará al Administrador del Contrato, en la División de Inmuebles Centrales, sita Cozumel # 43, piso 8, Col. Roma Norte, Ciudad de México, copia simple de la póliza, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá cubrir la vigencia del contrato.

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los suministros a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a

DIVISION DE BIENES






su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución del suministro y distribución materia del contrato.

En el caso que "EL PROVEEDOR" llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Administrador del Contrato el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato de prestación del suministro respectivo, sin considerar al impuesto al valor agregado, sin que sea necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto, en el entendido de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del Instituto

1. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
2. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del proveedor.
3. Esta póliza no será cancelable por el proveedor, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
4. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
5. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro, Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

p). - Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para el suministro no aplica.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA TÉCNICA:

1) CURRÍCULUM VITAE

Currículum Vitae, que se señale la experiencia y Organización Administrativa con la que cuenta para prestar el suministro y distribución, anexando organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluyendo; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.



2) RELACIÓN DE SUMINISTROS Y DISTRIBUCION SIMILARES

"EL PROVEEDOR" para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá entregar una relación de suministros similares realizados indicando; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los suministros y fecha.

3) DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN

"EL PROVEEDOR" para acreditar su experiencia y capacidad técnica mínima de un año en suministros y distribución similares, deberá anexar copia de contrato (s) que acrediten la experiencia solicitada, de características y magnitudes similares, nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificados por "EL INSTITUTO".

4) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O QUE DEBE APLICARSE AL SUMINISTRO

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar copia simple firmada por su Representante Legal del formato de (FF-COFEPRIS-02) del Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y del Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentra dentro de la norma NOM-201-SSA1-2015, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la presentación de su propuesta técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

5) EQUIPO DE TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" deberá integrar a su propuesta técnica la relación del equipo de transporte que utilizará para la prestación del suministro, para lo cual deberá acreditar que cuenta por lo menos con cuatro vehículos destinados a este suministro cuya capacidad de transporte sea acorde con la programación y rutas que propongan con la cantidad y destino de los garrafones a suministrar.

Dicha relación se acreditará con copia de las facturas y/o tarjetas de circulación o contrato de arrendamiento cuya vigencia sea por la vigencia del servicio, así como copia de la caratula del seguro de los vehículos descritos en dicha relación.

La falta de cualquiera de los documentos solicitados en este numeral será causal de desechamiento de la propuesta.

Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del suministro objeto del contrato que se formalice, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes, positivos y vigentes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).





Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.24 y 2.1.36 de la resolución miscelánea fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2024.

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los ACUERDOS: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el proveedor deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó, así como del ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado el 22 de septiembre de 2022, así como ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 así como el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto el proveedor deberá de presentar previo a la firma del contrato, la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del suministro respecto a este requerimiento.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- 1) El proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.





- 2) El proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4) Se compruebe que el proveedor haya prestado el suministro con alcances o características distintas a las pactadas.
- 5) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- 6) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- 7) De manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto del suministro que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- 8) El proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

PROPUESTA ECONÓMICA. (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para elaborar su propuesta económica los participantes deberán utilizar el formato Anexo 3 "Propuesta Económica", debiendo ofertar el precio unitario por el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros.

La cantidad de "Suministro y Distribución de Agua purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025, mínimos y máximos son los señalados en el Anexo 1.

En el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se verificará que los participantes cumplan con la documentación, requisitos, autorizaciones vigentes y manifestaciones establecidas en el presente documento.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo.

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato Se deberán considerar dos decimales no redondear, y sin fórmulas.

El contrato para celebrarse será abierto.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).
El Administrador del contrato será:





De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Contrato del "Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario"; para el ejercicio 2025, para el Régimen Ordinario el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales y sin ser limitativo designara como auxiliar del administrador del contrato al Administrador del Conjunto, así como al Jefe de Conservación de la Unidad que corresponda.

Área Técnica y Administrador del Contrato

Mtro. Antonio Ríos Liévano
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Mtra. María Eugenia Ávalos Ávalos
División de Inmuebles Centrales

Lic. Daniel C. Palacios Ocampo
División de Inmuebles Centrales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2025/1836 Y ACUERDO DEL CAAS”

SIN TEXTO



Tlalnepantla de Baz Edo de México 28 de febrero de 2025

ANEXO TÉCNICO

"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA REGIMEN ORDINARIO", PARA EL EJERCICIO 2025.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:

Se requiere que el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad, en las ubicaciones y cantidades descritas respectivamente en el Programa Calendarizado de Régimen Ordinario.

Para eso cuenta con la clave CUCOP con la clave 221.00011.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad.

El período de garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere "EL INSTITUTO", no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

"EL INSTITUTO" por conducto del Auxiliar del Administrador del Contrato de la Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, en el momento de su suministro, asentando el Auxiliar del Administrador del Contrato en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos Inmuebles del Régimen Ordinario que se mencionan en el Anexo Técnico, en condiciones de higiene, así como sus trabajadores deberán estar debidamente identificados y uniformados.

El Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad objeto de este contrato deberá de ser entregado por "EL PROVEEDOR" en los sitios establecidos en el presente Anexo Técnico y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le señale el Auxiliar del Administrador del Contrato y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

"EL PROVEEDOR" para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá proporcionar los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, con capacidad de 10 envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la LAASSP, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos que sean señalados por el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble; el otorgamiento e instalación de los exhibidores no tendrán costo alguno para "EL INSTITUTO", los cuales al término del contrato deberán ser retirados por "EL PROVEEDOR".

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para el almacenamiento.

"EL INSTITUTO", verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el suministro y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento por escrito que realice el Instituto a través del Jefe de Conservación de Unidad, sin ningún costo para este último, asumiendo el proveedor la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá cotizar un precio fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, en el que deberá considerar: el suministro y distribución de agua purificada en lugares y horarios señalados y demás especificaciones que se señalan en el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

LUGAR, VIGENCIA y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

LUGAR

El suministro se otorgará en los diversos Inmuebles que integran el Régimen Ordinario que se encuentran especificados en el Anexo 2 (Relación de Unidades por Administración) de acuerdo con los días, cantidades y horarios señalados en el Anexo 1 (Programa Calendarizado).

El Instituto a través del administrador del contrato, sin tener que acudir a un convenio modificadorio y por necesidades del suministro, podrá en cualquier momento quitar, aumentar o disminuir el número de Inmuebles y/o número de suministros (monto), siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida y que la Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas, debiendo notificar al Proveedor.

VIGENCIA





La vigencia del suministro deberá iniciar a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

e) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

El agua purificada para consumo humano que se requiere deberá cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, productos y suministro agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel, especificaciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015, o la que la sustituya.

"EL INSTITUTO" en cualquier momento durante la vigencia del contrato a través del administrador del contrato o de la persona que éste designe, podrá tomar una muestra equivalente a un 5% del total de las entregas realizadas en un mes del producto proporcionado, ante la presencia de un representante de "EL PROVEEDOR", muestra con la que se solicitará a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de "EL INSTITUTO", la verificación al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de agua purificada, en el supuesto que no cumpla con la Norma podrá considerarse como una causa de rescisión contractual. Para tal efecto se elaborará el Acta circunstanciada correspondiente.

El proveedor dentro de su documentación de acreditación, deberá de entregar Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentra dentro de la norma NOM-201-SSA1-2015, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la presentación de su propuesta técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las



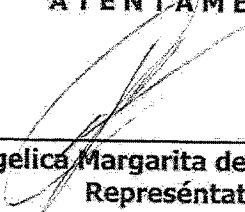
DIVISIÓN DE CONTRATAS



pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

f) El presente anexo no contiene información correspondiente a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE



Angelica Margarita de la Rosa Lechuga
Representante Legal





Tlalnepantla Estado de México, 28 de febrero de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Me permito informarle a Usted, que la empresa Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V., se encuentra en posibilidades de hacerse responsable y cumplir con lo solicitado en el sexto y octavo párrafo de las Condiciones de Entrega establecidas en el inciso b) del numeral 3 de los Términos y Condiciones, así como lo establecido en el Anexo 2 (Relación de Unidades por Administración) de acuerdo con los días, cantidades y horarios señalados).

Así, mismo responderemos por defectos o vicios ocultos en los envases, conforme a lo descrito en el apartado i) de los Términos y Condiciones.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo de mi parte y quedo a sus órdenes.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.


.....
Angelica Margarita de la Rosa Lechuga
Representante Legal

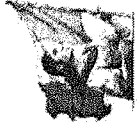


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Anexo 1 Programa Calendarizado

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)		ENTREGA SEMANAL					UNIDAD DE MEDIDA	HORARIO DE ENTREGA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA
		L	M	M	J	V								
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES														
LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025														
ADMÓN. REFORMA									80	200	320	800	3,840	9,600
PASEO DE LA REFORMA No. 475, COL. JUÁREZ		X												
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 (SOTANO)			X						60	150	240	600	2,880.00	7,200
TOLEDO No. 21 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700		X							10	25	40	100	480.00	1,200
SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700									12	30	48	120	576.00	1,440
HAMBURGO No. 18 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC		X							12	30	48	120	576.00	1,440
HAMBURGO No. 64 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC			X						12	30	48	120	576.00	1,440
ADMINISTRACIÓN COLONIA VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500									62	155	248	620	2,976.00	7,440
ORGANO INTERNO DE CONTROL AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1586 COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN C.P. 01000		X							12	30	48	120	576.00	1,440
RIO PANUÇO No. 224, COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700			X						16	40	64	160	768.00	1,920
REPRODUCCIONES GRÁFICAS CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980									12	30	48	120	576.00	1,440



Anexo 1 Programa Calendarizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES										LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025					
INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					UNIDAD DE MEDIDA	HORARIO DE ENTREGA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA		
	L	M	M	J	V										
FEATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD 32 CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	x					GARRAFON	8:00 A 14:00	24	60	96	240	1,152.00	2,880		
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.				x		GARRAFON	8:00 A 14:00	8	20	32	80	384.00	960		
ADMÓN. DURANGO DURANGO No. 291, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700					x	GARRAFON	8:00 A 14:00	72	180	288	720	3,456.00	8,640		
TIBURCIO MONTIEL No. 15 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11050				x		GARRAFON	8:00 A 14:00	16	40	64	160	768.00	1,920		
DURANGO No. 289, COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600					x	GARRAFON	8:00 A 14:00	42	105	168	420	2,016.00	5,040		
APOYO TÉCNICO AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. VALLEJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADRERO C.P. 07870	x					GARRAFON	8:00 A 14:00	8	20	32	80	384.00	960		
ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06401		x				GARRAFON	8:00 A 14:00	12	30	48	120	576.00	1,440		
MIR Y PESADO No. 120, COL. DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03001		x				GARRAFON	8:00 A 14:00	12	30	48	120	576.00	1,440		



Anexo 1 Programa Calendarizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES		LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025												
		INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					UNIDAD DE MEDIDA	HORARIO DE ENTREGA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA
L	M		M	J	V									
<u>TRANSPORTES TERRESTRES</u> VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTEMÓC C.P. 06300 <u>MÓDULO 1</u>		X					8:00 A 14:00	GARRAFON	14	35	56	140	672.00	1,680
CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX. <u>MÓDULO 2</u>			X				7:00 A 15:00	GARRAFON	8	20	32	80	384.00	960
AV. 510 No. 100 ESQUINA ZAPATA, S. JUAN DE ARAGON 1a. SECCIÓN COL. UNIDAD DE SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920; GUSTAVO A. MADERO, D.F. <u>MÓDULO 3</u>					X		7:00 A 15:00	GARRAFON	8	20	32	80	384.00	960
AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227, IZTAPALAPA, D.F. <u>MÓDULO 3</u>		X					7:00 A 15:00	GARRAFON	20	50	80	200	960.00	2,400
CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 14310 COYOACAN D.F. <u>MÓDULO 4</u>			X				7:00 A 15:00	GARRAFON	20	50	80	200	960.00	2,400
RIO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPÁN SAN ANGEL C.P. 01090, MEXICO, D.F. <u>MÓDULO 5</u>					X		7:00 A 15:00	GARRAFON	12	30	48	120	576.00	1,440



Anexo 1 Programa Calendarizado													
LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025													
INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					UNIDAD DE MEDIDA	HORARIO DE ENTREGA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA
	L	M	M	J	V								
MÓDULO 6 PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MÉXICO, D.F.				X		GARRAFON	7:00 A 15:00	15	6	24	60	288.00	720
MÓDULO 7 AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100; AZCAPOTZALCO, D.F.	X					GARRAFON	7:00 A 15:00	15	6	24	60	288.00	720
MÓDULO 8 CARR. TLANEPANTLA-CUAUTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA, MEX.				X		GARRAFON	7:00 A 15:00	15	6	24	60	288	720
MÓDULO C.M.N. AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.	X					GARRAFON	7:00 A 15:00	50	20	80	200	960	2400
CENTRACOM SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTÁNGO	X					GARRAFON	7:00 A 15:00	20	8	32	80	384	960
MÓDULO C.M.R. SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTÁNGO	X					GARRAFON	7:00 A 15:00	20	8	32	80	384	960



Anexo 1 Programa Calendarizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEBERÁ INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	ENTREGA SEMANAL					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÍNIMA	ENTREGA ANUAL 2025 MÁXIMA	
	L	M	M	J	V									
COZUMEL No. 43. COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06600					X	8:00 A 14:00	GARRAFON	24	60	96	240	1152	2880	
HEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 31 J. URBANO FONSECA No. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS				X		8:00 A 14:00	GARRAFON	14	35	56	140	672	1680	
CANTIDADES DE GARRAFONES								644	1,610	2,576	6,440	30,912	77,280	
SEMANTAL MÍNIMA								644						
SEMANTAL MÁXIMA														
MENSUAL MÍNIMA														
MENSUAL MÁXIMA														
ANUAL 2025 MÍNIMA														
ANUAL 2025 MÁXIMA														

EN LOS INMUEBLES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SE REPRESENTERÁ EN GARRAFONES
CADA CUATRO AÑOS
PARA LAS MUJERES EN LAS
CATEGORÍAS DE
A. FEMENINO
B. FEMENINO
C. FEMENINO
D. FEMENINO
E. FEMENINO
F. FEMENINO
G. FEMENINO
H. FEMENINO
I. FEMENINO
J. FEMENINO
K. FEMENINO
L. FEMENINO
M. FEMENINO
N. FEMENINO
O. FEMENINO
P. FEMENINO
Q. FEMENINO
R. FEMENINO
S. FEMENINO
T. FEMENINO
U. FEMENINO
V. FEMENINO
W. FEMENINO
X. FEMENINO
Y. FEMENINO
Z. FEMENINO



Tlalnepantla de Baz Edo de México 28 de febrero de 2025

Anexo 2
RELACIÓN DE UNIDADES POR ADMINISTRACIÓN
DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA
DE RÉGIMEN ORDINARIO

ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
DURANGO J.C.U. 24	ADMINISTRADOR DR. VALENTIN REYES JIMENEZ J.C.U. ARQ. DANIELA BARRERA ESCAMILLA	DURANGO No. 291, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	TELÉFONO: 55-55-53-84-12 Correo electrónico: valentin.reyes@imss.gob.mx daniela.barrera@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA
		TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11050		
		HERIBERTO FRÍAS No. 241, COL. PIEDAD NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03501		
		COZUMEL No. 43, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600		
		DURANGO No. 289, COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600		
		MIER Y PESADO No. 120, COL. DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03001		
		MÓDULO 2 AV. 510 No. 100 ESQUINA ZAPATA, S. JUAN DE ARAGON 1a. SECCIÓN COL. UNIDAD DE SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920, GUSTAVO A. MADERO, D.F.		UNIDAD CULTURAL Y RECREATIVA
REFORMA J.C.U. 25	ADMINISTRADOR C.P. JOSÉ CARLOS ISLAS CAMPOS J.C.U. ING. ATAHUALPA MUÑOZ	PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	TELÉFONO: 55-52-11-43-28 55-52-11-30-43 Correo electrónico: jose.islasc@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA.
		UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.		
		MÓDULO C.M.N. AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.		



ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

	MARTÍNEZ	CENTRACOM SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO	atahualpa.munoz@imss.gob.mx	
		MÓDULO C.M.R. SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO		
TOLEDO J.C.U. 26	ADMINISTRADOR ING. JOSÉ ISIDRO MORALES HERNÁNDEZ J.C.U. ING. MARCO AARÓN ÁLVAREZ GALVÁN	TOLEDO No. 21, MEZANINE COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 TOLEDO No. 39, COL JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 SEVILLA No. 33, COL JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 MÓDULO 5 RIO MAGDALENA No. 289 COL TIZAPÁN SAN ANGEL C.P. 01090, MEXICO, D.F. MÓDULO 6 PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MÉXICO, D.F.	TELÉFONO: 55-55-11-44-74 Correo electrónico: isidro.morales@imss.gob.mx marco.alvarez@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA
J.C.U. 31	ADMINISTRADOR M.en C. ROBERTO FERNÁNDO HADDAD SILVA J.C.U. ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO	JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 PONIENTE 146 No. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 07870 AV. LÓPEZ VELARDE S/N, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870 SABINO No. 343, COL. ATLAMPA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06401 AZCAPOTZALCO No. 490, COL. DEL RECREO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02070 VIOLETA No. 16, COL GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06300 AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870 MÓDULO 1 CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX. MÓDULO 7 AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100, AZCAPOTZALCO, D.F.	TELÉFONO: 55-57-52-49-85 Correo electrónico: roberto.haddads@imss.gob.mx enrique.cruz@imss.gob.mx	ALMACÉN ADMINISTRATIVA ARCHIVO ADMINISTRATIVA
J.C.U. 32	ADMINISTRADOR ARQ. ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA	CAJ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	TELÉFONO: 55-53-68-05-38. CONM. 55-53-33-11-00. EXT. 15259 y 15278	ALMACÉN

	J.C.U. ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO	MÓDULO 8 CARR. TLANEPANTLA - CUAUTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA, MEX.	Correo electrónico: roberto.haddads@imss.gob.mx enrique.cruzr@imss.gob.mx	
COLONIA J.C.U. 34	ADMINISTRADOR M. en C. ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA J.C.U. ARQ. VICTOR MANUEL AGUILAR REAL	VILLALONGIN No. 117 COL CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 RIO PANUCO No. 22,4 COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700 REVOLUCIÓN 1586, COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, C.P. 01000 MÓDULO 3 AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227, IZTAPALAPA, D.F. HAMBURGO No. 18 COL JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC HAMBURGO No. 64 COL JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC	TELÉFONO: 55-55-46-70-97 CONM. 55-56-29-02-00 EXT. 13015 Correo electrónico: roberto.haddads@imss.gob.mx victor.aguilar@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA.
J.C.U. 35	ADMINISTRADOR M. en C. ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA J.C.U. ARQ. JOSE LUIS CANSECO VALDOVINOS	CALZ. DEL HUESO ESQ. BOMBAS, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980 CALZ. DEL HUESO S/N, COL EXHACIENDA COAPA C.P. 04980 MÓDULO 4 CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 14310 COYOACAN D.F.	TELÉFONO: 55-55-46-30-65 Correo electrónico: roberto.haddads@imss.gob.mx jose.canseco@imss.gob.mx	CENTRO NAL. DE CAP. DEL SNTSS PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS

ATENTAMENTE


Angelica Margarita de la Rosa Lechuga
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tlalnepantla de Baz Edo de México 28 de febrero de 2025

Anexo 4
BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUEBLE	SUMINISTRO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISION	MONTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	DIA Y HORA						OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

NOMBRE Y MATRICULA AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE Y MATRICULA AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE Y CARGO PROVEEDOR
---	---	---------------------------------

ATENTAMENTE

Angelica Margarita de la Rosa Lechuga
Representate Legal





Tlalnepantla de Baz Edo de México 28 de febrero de 2025

TERMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA REGIMEN ORDINARIO", PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- Fundamento.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modalidad de contratación de este suministro se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto para ello se establecen las cantidades mínimas y máximas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento.

2.- Lugar de la Prestación del suministro.

Para el "Suministro y Distribución de Agua purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025. ubicados en los inmuebles de Nivel Central, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2025, "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el suministro en los inmuebles cuya ubicación se menciona en los documentos denominados "RELACIÓN DE UNIDADES POR ADMINISTRACIÓN" glosado en el anexo 2 y en el programa calendarizado en el anexo 1 respectivamente.

3.- Consideraciones POBALINES:

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes (POBALINES), deberá de considerarse lo siguiente.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación deberá iniciar a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

b) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

CONDICIONES DE ENTREGA

Se requiere que el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad, en las ubicaciones y cantidades descritas respectivamente en el Programa Calendarizado de Régimen Ordinario.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Para eso cuenta con la clave CUCOP con la clave 22100011.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad.

El período de garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere "EL INSTITUTO", no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

"EL INSTITUTO" por conducto del Auxiliar del Administrador del Contrato de la Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, en el momento de su suministro, asentando el Auxiliar del Administrador del Contrato en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos Inmuebles del Régimen Ordinario que se mencionan en el Anexo Técnico, en condiciones de higiene, así como sus trabajadores deberán estar debidamente identificados y uniformados.

El Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad objeto de este contrato deberá de ser entregado por "EL PROVEEDOR" en los sitios establecidos en el presente Anexo Técnico y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le señale el Auxiliar del Administrador del Contrato del inmueble y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

"EL PROVEEDOR" para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá proporcionar los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, con capacidad de 10 envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la LAASSP, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos que sean señalados por el Auxiliar del Administrador del





Contrato del inmueble; el otorgamiento e instalación de los exhibidores no tendrán costo alguno para "EL INSTITUTO", los cuales al término del contrato deberán ser retirados por "EL PROVEEDOR".

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para el almacenamiento.

"EL INSTITUTO", verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el suministro y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento por escrito que realice el Instituto a través del Auxiliar del Administrador del Contrato, sin ningún costo para este último, asumiendo el proveedor la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá cotizar un precio fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, en el que deberá considerar: el suministro y distribución de agua purificada en lugares y horarios señalados y demás especificaciones que se señalan en el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El suministro se otorgará en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario y que se encuentra señalado en el Anexo 2 (Relación de Unidades por Administración), de acuerdo con los días, cantidades y horarios señalados en el Anexo 1 (Programa Calendarizado).

Las cantidades de garrafones mínimos y máximos que se encuentran señalados en el Anexo 1 (Programa Calendarizado), deberán ser consideradas solo como referencia por cada Inmueble, no obstante, las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cifras indicadas en el Anexo 1 (Programa Calendarizado), se encuentran proyectadas por 12 meses y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el proveedor.

Los participantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato Anexo 3 (Propuesta Económica), debiendo ofertar el precio unitario fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, separado por cada partida de su interés.

La propuesta económica que presenten los Participantes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, sin IVA, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro se otorgará en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario y que se encuentra especificado en el Anexo 2 (Relación de Unidades por Administración) de acuerdo con los días, cantidades y horarios señalados en el Anexo 1 (Programa Calendarizado).



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



El Instituto a través del administrador del contrato, sin tener que acudir a un convenio modificatorio y por necesidades del suministro, podrá en cualquier momento quitar, aumentar o disminuir el número de Inmuebles y/o número de suministros (monto), siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida y que la Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas, debiendo notificar al Proveedor.

c). - Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterios y justificación para la aplicación del criterio de evaluación binaria

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 d) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando que el suministro a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del suministro a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el método binario.

d). - Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para la prestación del presente suministro no aplica.

e). - Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para la prestación del presente suministro no aplica.

f). - Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones.

g). - Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los participantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del proveedor durante el proceso de contratación.

h). - Penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pena convencional por atraso en el inicio y la conclusión del suministro será del 1% (uno por ciento) por cada día hábil, sobre el valor





de lo incumplido, entendiéndose este como el costo unitario de cada garrafón no entregado, la cual se aplicará por conducto del administrador del contrato.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día hábil de atraso, de acuerdo al porcentaje de penalización, antes establecido.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento, al monto incumplido, ya que en caso de que se exceda, se podrá solicitar la rescisión del contrato correspondiente.

El Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día hábil de atraso en el inicio de la prestación del suministro o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días hábiles de atraso.

vspa = valor del suministro prestados con atraso, sin IVA.

DEDUCTIVA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del suministro o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del suministro, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del suministro, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor el monto total aplicable por sanciones.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



El Administrador del Contrato, será el encargado de reportar y notificar al Proveedor las penas convencionales, así como para la determinación y el cálculo de las mismas.

El Instituto aplicará deducciones a la factura correspondiente, cuando "EL PROVEEDOR" preste de manera parcial o deficiente el suministro contratado, conforme a lo siguiente:

- Cuando el proveedor no proporcione los envases necesarios para el suministro del agua o no reponga dentro de los plazos establecidos los envases deteriorados que le sean reportados.
- Cuando se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, y proveedor no realice al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso.

Concepto u obligación	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al suministro cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo, más IVA.	Límites de incumplimiento
Cuando el proveedor no proporcione los envases necesarios para el suministro del agua o no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por cada día hábil, por la entrega de los envases necesarios.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Cuando se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, y proveedor no realice al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por el importe diario por cada día hábil a partir del vencimiento del plazo establecido hasta la entrega de un nuevo garrafón con líquido.	
Cuando el proveedor, no proporcione los exhibidores para el almacenamiento de los envases.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por cada día hábil a partir del vencimiento del plazo establecido hasta la entrega de los exhibidores.	
Cuando el proveedor no realice el cambio de los exhibidores en mal estado dentro del término de 48 horas.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar mensual por el inmueble correspondiente, por cada día hábil a partir del vencimiento del plazo establecido hasta la entrega de los envases con agua.	

- Cuando el proveedor, no proporcione los exhibidores para el almacenamiento de los envases.





- Cuando el proveedor no realice el cambio de los exhibidores en mal estado dentro del término de 48 horas.

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, el Instituto solicitará al prestador del suministro que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

- i). - En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Bitácora del Contrato "Anexo 4":

Para efecto de verificar la correcta prestación del suministro, el Auxiliar del Administrador del Contrato, implementará una bitácora "Anexo 4" del que contendrá:

- ✓ Número de contrato.
- ✓ Fecha de inicio de contrato.
- ✓ Fecha de término de contrato.
- ✓ Razón Social.
- ✓ Nombre, cargo y firma del Auxiliar del Administrador del Contrato designado por el Instituto.
- ✓ Nombre, cargo y firma del responsable por parte del prestador del suministro.
- ✓ Número de nota de bitácora.
- ✓ Fecha de la Nota.
- ✓ Descripción del suministro.
- ✓ Folio consecutivo de la hoja.

- j). - Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor deberá presentar por escrito, en papel membretado firmado por su Representante Legal a la conclusión de cada suministro, carta garantía de cumplimiento por 30 días por la calidad del suministro y materiales en la forma y calidad referidas en el ANEXO TÉCNICO, la cual se entregará al auxiliar del administrador del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LAS CUALES SON DIVISIBLES.

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones (divisibles) estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el suministro, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el



ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

k). – Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago será en moneda nacional pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado.

l). – Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

➤ Comprobación

“EL PROVEEDOR” al momento del surtimiento del producto, entregará a “EL INSTITUTO” por conducto del Auxiliar del Administrador del Contrato correspondiente, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de garrafones que suministra, así como el importe del mismo. Además, se realizará la siguiente:

➤ Bitácora del Contrato

Para efecto de verificar la correcta prestación del suministro, el Auxiliar del Administrador del Contrato del inmueble correspondiente, implementará una bitácora de acuerdo al formato que se adjunta al final del Anexo Técnico, con el nombre de “Bitácora en la que se hace constar la prestación del suministro”, la cual que contendrá:

- ✓ Administración.
- ✓ Auxiliar del Administrador del Contrato.
- ✓ Inmueble.
- ✓ Numero de contrato.
- ✓ Proveedor.
- ✓ Fecha de supervisión.
- ✓ Monto del contrato sin I.V.A.
- ✓ Concepto, (día, hora, garrafones, importe con I.V.A. y observaciones).
- ✓ Nombre y firma del Auxiliar del Administrador del Contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma del personal autorizado por el proveedor.

Invariablemente al inicio y conclusión del suministro, deberá estar presente el Auxiliar del Administrador del Contrato del inmueble correspondiente, o el servidor público designado por “EL INSTITUTO”, quien en atención al reporte del suministro, verificará en la bitácora que los datos contenidos concuerden con los requeridos y con los suministros realizados.

➤ Supervisión



El Instituto a través del Auxiliar del Administrador del Contrato, en cualquier momento y sin aviso alguno llevará a cabo la supervisión del suministro que otorgue el proveedor con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de éste, bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la realización de la revisión en el momento de la prestación del suministro y distribución, elaborándose acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

➤ **Comunicación entre las partes**

Todas las notificaciones o solicitudes de suministro que requiera "EL INSTITUTO" se efectuarán mediante el Administrador del Contrato a través de llamada telefónica o medios electrónicos de comunicación al personal designado por el Proveedor, a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen.

Por lo anterior, se deberán entregar junto con la remisión del pedido el acuse de recibido tomándose como evidencia la hora y fecha de lectura. Dichas solicitudes o reportes se asentarán en la bitácora del contrato, debiéndose anotar la fecha y la hora del reporte, el nombre del solicitante, el motivo de la solicitud y el nombre de la persona que recibe el reporte por parte de "EL PROVEEDOR".

m). – En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo; el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7. del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

n). – Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Para el suministro no aplica.

o). – Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior, el 5% (cinco por ciento) del importe máximo del contrato sin IVA. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

"EL PROVEEDOR" del suministro se obliga a adquirir y entregar al Instituto durante los primeros 15 (quince) días hábiles del inicio del suministro y distribución, un seguro de responsabilidad civil [por el 10 % (diez por ciento) del importe máximo del contrato de prestación del suministro respectivo, sin considerar al impuesto al valor agregado]. Dicha póliza se entregará al Administrador del Contrato, en la División de Inmuebles Centrales, sita Cozumel # 43, piso 8, Col. Roma Norte, Ciudad de México, copia simple de la póliza, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá cubrir la vigencia del contrato.

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los suministros a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y



DIVISION DE CONTRATOS



número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución del suministro y distribución materia del contrato.

En el caso que "EL PROVEEDOR" llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Administrador del Contrato el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al 10% [diez por ciento] del importe máximo del contrato de prestación del suministro respectivo, sin considerar al impuesto al valor agregado, sin que sea necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto, en el entendido de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del Instituto

1. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
2. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del proveedor.
3. Esta póliza no será cancelable por el proveedor, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
4. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
5. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro, Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

p). - Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para el suministro no aplica.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA TÉCNICA:

1) CURRÍCULUM VITAE

Currículum Vitae, que se señale la experiencia y Organización Administrativa con la que cuenta para prestar el suministro y distribución, anexando organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluyendo; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.





2) RELACION DE SUMINISTROS Y DISTRIBUCION SIMILARES

"EL PROVEEDOR" para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá entregar una relación de suministros similares realizados indicando; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los suministros y fecha.

3) DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN

"EL PROVEEDOR" para acreditar su experiencia y capacidad técnica mínima de un año en suministros y distribución similares, deberá anexar copia de contrato (s) que acrediten la experiencia solicitada, de características y magnitudes similares; nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificados por "EL INSTITUTO".

4) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O QUE DEBE APLICARSE AL SUMINISTRO

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar copia simple firmada por su Representante Legal del formato de (FF-COFEPRIS-02) del Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y del Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentra dentro de la norma NOM-201-SSA1-2015, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la presentación de su propuesta técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

5) EQUIPO DE TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" deberá integrar a su propuesta técnica la relación del equipo de transporte que utilizará para la prestación del suministro, para lo cual deberá acreditar que cuenta por lo menos con cuatro vehículos destinados a este suministro cuya capacidad de transporte sea acorde con la programación y rutas que propongan con la cantidad y destino de los garrafones a suministrar.

Dicha relación se acreditará con copia de las facturas y/o tarjetas de circulación o contrato de arrendamiento cuya vigencia sea por la vigencia del servicio, así como copia de la caratula del seguro de los vehículos descritos en dicha relación.

La falta de cualquiera de los documentos solicitados en este numeral será causal de desechamiento de la propuesta.

Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del suministro objeto del contrato que se formalice, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes, positivos y vigentes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.24 y 2.1.36 de la resolución miscelánea fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2024.

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los ACUERDOS: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el proveedor deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó, así como del ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado el 22 de septiembre de 2022, así como ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 así como el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto el proveedor deberá de presentar previo a la firma del contrato, la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del suministro respecto a este requerimiento.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- 1) El proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.





- 2) El proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4) Se compruebe que el proveedor haya prestado el suministro con alcances o características distintas a las pactadas.
- 5) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- 6) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- 7) De manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto del suministro que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- 8) El proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

PROPUESTA ECONÓMICA. (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para elaborar su propuesta económica los participantes deberán utilizar el formato Anexo 3 "Propuesta Económica", debiendo ofertar el precio unitario por el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros.

La cantidad de "Suministro y Distribución de Agua purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025, mínimos y máximos son los señalados en el Anexo 1.

En el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se verificará que los participantes cumplan con la documentación, requisitos, autorizaciones vigentes y manifestaciones establecidas en el presente documento.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo.

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato Se deberán considerar dos decimales no redondear, y sin fórmulas.

El contrato para celebrarse será abierto.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)


El Administrador del contrato será:





De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Contrato del "Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025, para el Régimen Ordinario el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales y sin ser limitativo designara como auxiliar del administrador del contrato al Administrador del Conjunto, así como al Jefe de Conservación de la Unidad que corresponda.

ATENTAMENTE


Angelica Margarita de la Rosa Lechuga
Representate Legal





Tlalnepantla de Baz Edo de México, a 28 de febrero de 2025

Anexo 3 PROPUESTA ECONÓMICA

"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA EL REGIMEN ORDINARIO", PARA EL EJERCICIO 2025.

Partida	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA			
			CANTIDAD MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	Garrafón 20 lts.	36.00	30,912	1,112,832.00	77,280	2,782,080.00
RESUMEN:						
IMPORTE TOTAL MÍNIMO \$						1,112,832.00
IMPORTE TOTAL MÁXIMO \$						2,782,080.00
(DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)						

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato Se deberán considerar dos decimales no redondear y sin fórmulas.

Fecha

Nombre y firma del Representante Legal



Atados
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2025/1835

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025

Asunto: Notificación Adjudicación Directa Nacional:
AA-50-GYR-050GYR019-N-31-2025

Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.

Presente

At n: Lic. Angélica Margarita de la Rosa Lechuga
Representante Legal

El Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó la contratación del **"Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario"**, para el ejercicio 2025.

Al respecto, derivado del Acuerdo número **AC-11/SO-02/2025**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 02/2025**, celebrada el 21 de febrero de 2025, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX; 26, fracción III, 40; y 41, fracción I y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 y 72 fracción II y, 85 de su Reglamento.

En ese sentido, se le adjudica la prestación del **"Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario"**, para el ejercicio 2025, por un monto mínimo de **\$1,112,832.00 (Un millón ciento doce mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,782,080.00 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad a la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), es aplicable la tasa de 0% de I.V.A.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 cuarto párrafo de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato y su garantía	
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.	
Número de contrato:	050GYR019N03125-001-00
Objeto:	"Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025.
Monto:	Mínimo: \$1,112,832.00 (Un millón ciento doce mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
	De conformidad a la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), es aplicable la tasa de 0% de I.V.A.
	Máximo: \$2,782,080.00 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.)
Vigencia:	La vigencia de la contratación deberá iniciar a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.
Porcentaje de la garantía:	diez por ciento (10%) sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A
Monto de la garantía:	\$278,208.00 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

Se le informa que el contrato se formalizará el 02 de abril del año en curso a las 13:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del presente, en el horario que para tal efecto indique la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; en términos del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.
- j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
- k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

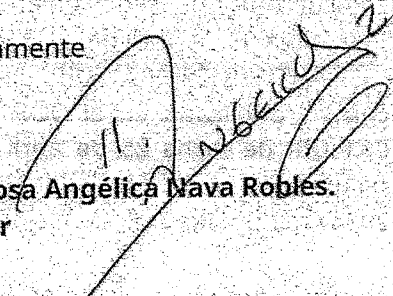
general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFI), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
<https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular

Copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- (*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).





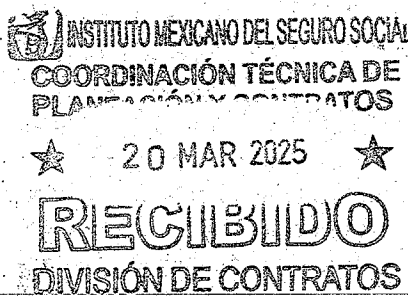
Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2025/1836	
	Procedimiento:	
	AA-50-GYR-050GYR019-N-31-2025	
	Contratos Totales:	1
Alguno Firma DG:	Procedimiento con TS:	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración de los contratos derivados del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **“Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario”**, para el ejercicio 2025, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1º de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación.	1. Acta de Adjudicación (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	2. Propuesta Económica (PDF). 3. Propuesta Técnica (PDF). 4. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador de Contrato.	5. Oficio de designación del Administrador de Contrato (PDF).
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002563-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.	6. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal P. 06500, Girado en México Tel. 55 5726 1700



La Mujer Indígena





Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

División de Contratación de Activos y Logística

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	7. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	8. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03.	9. FO-CON-03 (PDF).
8	Formato CAAS AC-11/SO-02/2025	10. Formato CAAS.
9	Oficio de requerimiento número 09 52 84 1200/499 de fecha 10 de marzo de 2025.	11. Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Adjudicación de fecha 19 de marzo de 2025 del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-31-2025, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aproveché la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Marisol Pérez Hernández
Supervisor de Proyectos

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de inversión y Activos. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

FORMATO CAAS UNO

HOJA 1 DE 1

SESIÓN No. 02/2025

ASUNTO: Solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación para el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para "Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025, ubicados en los inmuebles de Nivel Central, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante procedimiento de Adjudicación Directa, por un monto mínimo de \$1,112,832.00 (un millón ciento doce mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,782,080.00 (dos millones setecientos ochenta y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.), montos a los que se aplica la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con base en el Artículo 2º -A, fracción I, inciso c) de la Ley del I.V.A., para el periodo comprendido a partir del siguiente día hábil de la adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

ORDINARIA X EXTRAORDINARIA

DÍA 21 MES 02 AÑO 2025.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO AC-11/ISO-02/2025
Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para "Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025, ubicados en los inmuebles de Nivel Central, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, fracción IX; 26, Fracción III; 40; 41, Fracción I; y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71; 72, Fracción II; y, 85 de su Reglamento.	El Comité resuelve: Se dictamina favorablemente por unanimidad de los presentes, la excepción a la licitación pública con el objeto de llevar a cabo la contratación para el suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para "Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025, ubicados en los inmuebles de Nivel Central, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO (Artículo 47)	SI	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000002563-2025	MONTO: MÍNIMO: \$1,112,832.00 Tasa 0%. MÁXIMO: \$2,782,080.00 Tasa 0%.
ABASTO SIMULTANEO (Artículo 39)	NO	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE	LUGAR DE ENTREGA: <u>ANEXO</u>
CONTRATO PLURIANUAL (Artículo 25, párrafo tercero)	NO	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	CONDICIONES DE ENTREGA: <u>ANEXO</u>

DIRECCIÓN DE FINANZAS VOCAL SUPLENTE MTRO. ELIÉCER MORENO PERALTA	DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS VOCAL SUPLENTE LIC. SUSANA GABRIELA NEGRÓN RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO VOCAL SUPLENTE ING. DEYANIRA RAMÍREZ RAMOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESIDENTE SUPLENTE MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS	COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VOCAL LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO MARINO	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
00001

LIC. RAFAEL REZARDO SÁNCHEZ RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N03125-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



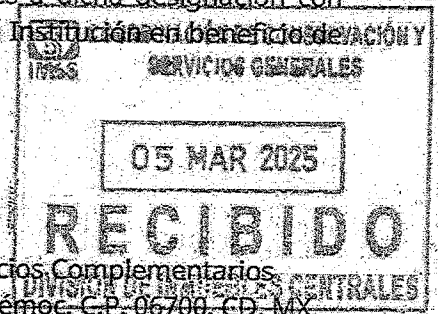
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Of. N° 09 52 84 14C0/02584

Mtro. Antonio Ríos Liévano
Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente

Ciudad de México, a 05 MAR 2025

Con fundamento en el artículo 2 inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 4.17, 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como Administradora del Contrato y Área Técnica, que derive del proceso para la contratación del "Suministro y Distribución de Agua purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario", para el ejercicio 2025, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.



Datos personales del Administrador del Contrato:

- Nombre completo: Antonio Ríos Liévano
- Cargo: Titular de la División de Inmuebles Centrales
- Área de adscripción: Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
- Domicilio: Cozumel No. 43, piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CD. MX.
- Correo electrónico: antonio.rios@imss.gob.mx
- Teléfono: 5557261700 Ext. 17704 y 17705
- RFC: [REDACTED]
- CURP: [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la responsabilidad asignada

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Mtro. Antonio Ríos Liévano
Titular de la División de Inmuebles Centrales

DGB/DCPO/MEBA

Con copia por:

Mtro. Angel Anuar Rúbio Moreno. -Coordinador de Conservación y Servicios Generales.- Presente



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SIN TEXTO